

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

DECRETO N° 4689/2010.
ARICA,

19 AGO 2010

EXENTO

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°3881, de fecha 14 de julio del 2010, que adjudica la Propuesta Publica N°38/2010 denominada "**SERVICIO DE ASEO PARA DEPENDENCIAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**", a don **MIGUEL MUÑOZ SEGURA**.
- b) Contrato de la Propuesta Publica N°38/2010 denominada "**SERVICIO DE ASEO PARA DEPENDENCIAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**" entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don **MIGUEL MUÑOZ SEGURA**, suscrito con fecha 27 de julio del 2010.
- c) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", modificada por la Ley N° 19.602.-

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de la Propuesta Publica N°38/2010 denominada "**SERVICIO DE ASEO PARA DEPENDENCIAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**" entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don **MIGUEL MUÑOZ SEGURA**, suscrito con fecha 27 de julio del 2010.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas – I.M.A, Contraloría Municipal, SECPLAN, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


OSVALDO ABDALA VALENZUELA
ALCALDE DE ARICA (S)

OAV/CCG/LCP/lzf.-

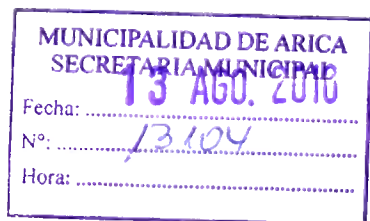
REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONTRATO PROPUESTA PÚBLICA N° 38/2010 DENOMINADA "SERVICIO DE ASEO PARA DEPENDENCIAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA"

En Arica, a 27 de Julio de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **WALDO SANKÁN MARTÍNEZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, R.U.T. N° 10.238.549-7, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y, don **MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGURA**, chileno, R.U.T. N° 6.324.455-4, con domicilio en San Martín N° 370, Arica, quienes han convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO

La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento del Decreto Alcaldicio N° 3881 de fecha 14 de Julio de 2010, viene en contratar con don Miguel Muñoz Segura, los servicios de aseo para las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Arica, de acuerdo a los términos de este Contrato, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Formulario Oferta, Presupuesto Detallado Total y los Anexos de la Propuesta, que se entienden incorporados en este Instrumento, sin mención expresa, por ser conocidos y aceptados por las partes contratantes.



SEGUNDO

El valor mensual del contrato, es de \$ 8.610.000.- más I.V.A, según el siguiente detalle de las dependencias donde se prestarán los referidos servicios de aseo:

DEPENDENCIA MUNICIPAL	VALOR MENSUAL
• Villa albergue.	• \$580.000.-
• Oficinas de OCIC, OMIL y Vivienda.	• \$250.000.-
• Oficinas CIE y ODIMA.	• \$250.000.-
• Casa de la Cultura.	• \$350.000.-
• Dirección de Administración y Finanzas.	• \$450.000.-
• Dirección de Obras Municipales.	• \$450.000.-
• Dirección de Tránsito y Transporte.	• \$450.000.-
• Dirección de Desarrollo Comunitario.	• \$750.000.-
• Oficina Comunal de Deportes y recreación	• \$220.000.-
• Oficina de la Juventud.	• \$220.000.-
• Oficina del Adulto Mayor.	• \$450.000.-
• Juzgados de Policía Local (1°, 2° y 3°)	• \$480.000.-
• Oficina de inventario (oficinas administrativas).	• \$230.000.-
• Oficina de archivo (oficinas administrativas).	• \$230.000.-
• Teatro Municipal.	• \$730.000.-
• Oficina del Taller de audio. (oficinas administrativas).	• \$230.000.-



• Dirección de Turismo.	• \$260.000.-
• Edificio Consistorial.	• \$780.000.-
• Oficina de la Dirección de Control, adquisiciones y prensa.	• \$450.000.-
• Dirección de Aseo y Ornato (oficinas administrativas).	• \$580.000.-
• Oficina de la Discapacidad.	• \$220.000.-

El pago del valor del contrato se hará de acuerdo a lo estipulado en los artículos 43 y 44 del Anexo a las Bases Administrativas de la Propuesta.

TERCERO

El plazo de ejecución de los servicios será hasta el 05 de Diciembre del año 2012, a contar de la fecha del acta de entrega de terreno, en conformidad a lo establecido en el art. 32 del Anexo a las Bases Administrativas de la Propuesta, y al Decreto Alcaldicio N° 3881/2010.

En conformidad al art. 35 del Anexo a las Bases Administrativas de la Propuesta, la empresa adjudicataria, no podrá ceder ni traspasar a terceros, los derechos y obligaciones, que emanen de la Propuesta Pública N° 38/2010 y del presente contrato.

CUARTO

La empresa adjudicataria hizo entrega de Boleta de Garantía por el "Fiel Cumplimiento del Contrato", N° 0075893, del Banco Scotiabank Sud Americano, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica, por \$12.295.080-. Esta garantía será devuelta dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de su vigencia, y previa certificación de conformidad emitida por la U.T.F., de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Anexo a las Bases Administrativas de la Propuesta.

QUINTO

La fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, como en las Bases de licitación, anexos, oferta presentada, aclaraciones, especificaciones técnicas, y en general de cualquier obligación relacionada con la presente propuesta estará a cargo de una Unidad Técnica de Fiscalización (U.T.F.), la cual estará compuesta, en la forma señalada por el artículo 41 del Anexo a las Bases Administrativas de la Propuesta.

Esta Unidad emitirá un informe, sobre el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los servicios a ser prestados, según lo dispuesto en el art. 46 del Anexo a las Bases, y del cumplimiento del plazo de entrega de los mismos e informará de cualquier incumplimiento o cumplimiento imperfecto que constate, proponiendo según el caso, el término anticipado del contrato o la aplicación de multas.



SEXTO

De conformidad a lo establecido en el artículo 45 del Anexo a las Bases Administrativas de la Propuesta, la Ilustre Municipalidad de Arica estará facultada para aplicar multas por las siguientes situaciones:

1. Multa al contratista equivalente al 0.5% del valor mensual facturado por recinto que se suscriba entre las partes, por cada incumplimiento en la ejecución de los servicios.
2. Además, de las multas que puedan derivarse de la evaluación realizada, según lo dispuesto en el art. 46 del Anexo a las Bases Administrativas de la Propuesta..

Las multas serán descontadas en el estado de pago del mes siguiente y en el caso del último mes en la boleta de garantía por el fiel cumplimiento de contrato.

SÉPTIMO

En caso de incumplimiento del adjudicatario respecto cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato como en las Bases de Licitación, anexos, oferta presentada, aclaraciones, especificaciones técnicas, y en general de cualquier obligación relacionada con la Propuesta Pública N° 38/2010, las partes acuerdan que el Municipio podrá en forma anticipada, unilateral y sin forma de juicio poner término al presente contrato, sin derecho a ningún tipo de indemnización para el adjudicatario, previo informe fundado de la U.T.F., y en el mismo evento, el Municipio podrá hacer efectivo, unilateral y administrativamente, todo fondo retenido al adjudicatario, como asimismo, toda garantía otorgada por este último, a fin de cubrir con cargo al monto de éstas y a las retenciones y fondos que se encontraren en su poder, todos los perjuicios causados.

Asimismo, en caso de incumplimiento total o parcial del adjudicatario en su prestación de servicios, se levantará un acta por la Unidad Fiscalizadora, la que será remitida al Secretario Municipal, con el objeto de que certifique la firma de la Unidad Fiscalizadora y para los efectos previstos en esta cláusula.

El presente contrato termina de inmediato y sin indemnización alguna para el adjudicatario, toda vez que este no cumpla con las cláusulas de este Instrumento, las observaciones que le formule la Unidad fiscalizadora por escrito y dentro de plazo señalado en las Bases, si cae en insolvencia, quiebra o cesación de pagos y todo otro incumplimiento debidamente comprobado.

OCTAVO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



NOVENO

La personería de don WALDO SANKÁN MARTÍNEZ consta del Decreto Alcaldicio N° 5805 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

DÉCIMO

El presente Contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la empresa adjudicataria y los restantes en la I. Municipalidad de Arica

MIGUEL MUÑOZ SEGURA
6.324.455-4



WALDO SANKÁN MARTÍNEZ
ALCALDE DE ARICA

WSM/EOM/ SRG/srg.

